

TRIBUNAL DEL OBISPADO DE LAMEGO

**NULIDAD DE MATRIMONIO (DEFECTO DE DISCRECIÓN, FALTA DE LIBERTAD INTERNA, SIMULACIÓN DEL CONSENTIMIENTO)**

**Ante el M. I. Sr. D. Joaquim de Assunção Ferreira**

Sentencia de 4 de junio de 1993\*

SUMARIO:

I. In Iure: 1. Matrimonio celebrado vigente el Código de 1917. 2. El consentimiento matrimonial. 3. Las propiedades del matrimonio. 4. La discreción de juicio. 5. Capacidad crítica y la libertad interna. 6. El grave defecto de discreción de juicio en el Código vigente. II. In facto: 7. Prueba testifical. III. Conclusiones y parte dispositiva.

I. IN IURE

1. O facto de V, autor, ter contraído matrimonio canónico com M a 26 de Março de 1983, obriga a que o seu processo de nulidade seja fundamentado, pelo menos no que diz respeito à sua parte substantiva, nos cânones do código de 1917. Atendendo, no entanto, à circunstância de o novo código de 1983, estar, nesta data já promulgado, e a breves meses da sua entrada em vigor, não podemos deixar de nos inspirar na doutrina subjacente aos cânones deste último código, porque eles reunem e sistematizam, já com a actualidade das apotações do Concílio e da jurisprudência, os longos passos de evolução da ciência jurídico-canónica.

2. Os cânones 1013 § 2 e 1081 § 1 e 2 do C.D.C. de 1917 são citados pelo Procurador de V como possíveis de aplicar ao processo em causa. Assim, segundo

\* Los antecedentes de este matrimonio son verdaderamente curiosos. Un joven tímido, a sus 15 ó 16 años de edad es inducido por una mujer a abandonar el domicilio familiar y a instalarse en el de ella. Allí mantiene relaciones sexuales con la hija de la mujer y futura esposa, con pleno conocimiento y consentimiento de la madre de la joven, quien lo amenaza si no se casa con su hija. Esta por su parte mantiene relaciones con otros hombres antes y después del matrimonio, consentidas por su propia madre. El matrimonio se declara nulo por defecto de discreción de juicio y de libertad interna del esposo, y por defecto de consentimiento por parte de la esposa.